RESOLUCION No. **00015481**
(28/10/2024)

"Por la cual se justifica una contratación directa".

EL GERENTE SECCIONAL ANTIOQUIA (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 103003 del 9 de agosto de 2021, modificada por la Resolución No. 00002561 de 2024, y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *"(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)".*

Que, de otra parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se refiere a la asociación entre entidades públicas, para el cumplimiento de sus fines misionales. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los decretos 2141 de 1992 y 2645 de 1993, y 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que es función del ICA controlar la movilización de animales susceptibles de contraer enfermedades de control oficial en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad responsable de la expedición de las guías sanitarias de movilización de animales y sus productos, de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, las Resoluciones ICA 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007, 2141 de 2009, 1634 de 2010, 3640 de 2013, 676 de 2015, 75495 de 2020, 7231 de 2017, 6896 de 2016, 17463 de 2017, 2421 de 2017, 6605 de 2017, 6646 de 2017, 60606 de 2020, 27077 del 2018.

Que el ICA como socio estratégico de la producción alimentaria del país, busca de manera articulada con los gobiernos locales o seccionales, el fortalecimiento de acciones de

diagnóstico pecuario y la protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y reconocido internacionalmente.

Que en materia expedición de guías de movilización interna, bonos de venta, registro de hierros o marcas, y registro de transportadores y vehículos, el ICA se encuentra ante la imposibilidad de lograr una cobertura total en todo el territorio Nacional, con el recurso humano adscrito a esta entidad, lo que hace necesario que en determinados municipios de los diferentes departamentos del país, se celebren convenios interadministrativos de cooperación técnica, para aunar esfuerzos para apoyar al Instituto en la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, atender la protección de la producción y trabajar concertadamente en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria, actividades que corresponden a la visión de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad.

Que la Gerencia General del ICA mediante Resolución 103003 del 09 de agosto de 2021, modificada por la Resolución No. 00002561 del 26 de marzo de 2024, por la cual se delegan funciones en los Gerentes Seccionales, estableció en su artículo 1º: *"DELEGAR en los Gerentes Seccionales Antioquia, Caldas, Casanare, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Tolima, la función de realizar todos los trámites relacionados con la fase precontractual, contractual y poscontractual para la suscripción de los convenios interadministrativos de cooperación técnica que se celebren con las Alcaldías Municipales de su jurisdicción, para la expedición de guías sanitarias de movilización interna GSMI, expedición de bonos de venta, registro de hierros o marcas y registro de transportadores y vehículos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución".*

Que mediante memorando radicado ICA con No. 13243101346 de fecha **24/10/2024**, la Gerencia Seccional da visto bueno a la viabilidad técnica para suscribir Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica con el Municipio de **CAMPAMENTO**, teniendo en cuenta la población animal del municipio, predios y animales vacunados contra fiebre aftosa, vías de acceso y la distancia que existe entre el municipio y la oficina local del ICA más cercana.

Que para la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica a suscribirse entre el ICA y el municipio de **CAMPAMENTO**, se prevén aportes en especie, que ascienden a la suma **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($215.619.776) M/L** los cuáles serán aportados por las partes en especie de la siguiente manera: **a) EL ICA** aporta en especie la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($8.405.376) M/L,** y **EL MUNICIPIO** aporta en especie la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($207.214.400) M/L**, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente forma como se estipula en el numeral 4.2 del Estudio Previo:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria.	$3.400.000	48	$163.200.000
Instalaciones	$600.000	48	$28.800.000
Computador de escritorio; memoria ram 4,0 GB, almacenamiento un (1) disco 320 a 500 GB	$3.500.000	48	$3.500.000

Impresora (matriz de punto con conexión de puerto USB, cable de conexión, cinta de impresión, alimentación de papel continuo) y con Scanner	$3.500.000	48	$3.500.000
Internet banda ancha velocidad de transmisión 30 mbps, no compartido de uso exclusivo para el servicio	$120.000	48	$5.760.000
Escritorio	$500.000	48	$500.000
Silla ergonómica	$350.000	48	$350.000
Silla auxiliar	$150.000	48	$150.000
Papel (por GSMI)	$303	48	$1.454.400
TOTAL			**$207.214.400**

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA.

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	$160.000	48	$640.000
Entrenamiento al personal sobre el manejo de los sistemas de información correspondientes.	$160.000	48	$640.000
Actividades de asesoramiento	$160.000	48	$640.000
Actividades de supervisión	$380.000	48	$1.520.000
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	$100.000	48	$100.000
Valor utilización aplicativo SIGMA (por GSMI)	$2.425	48	$3.492.000
Valor utilización aplicativo SINIGAN (por servicio)	$ 1.244	48	$1.373.376
TOTAL			**$8.405.376**

Que para la Entidad se hace necesario llevar a cabo un proceso contratación directa con el objeto de "Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de **CAMPAMENTO**, departamento de **ANTIOQUIA**, para apoyar al Instituto en la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal".

Que de acuerdo con el fundamento anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y considerando el estatuto de contratación pública, se justifica de manera inequívoca la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el municipio de **CAMPAMENTO**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa para celebrar el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica cuyo objeto es, "Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de **CAMPAMENTO**, departamento de **ANTIOQUIA**, para apoyar al Instituto en la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar los trámites necesarios para la modalidad de Contratación Directa – al Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA APOYAR AL INSTITUTO EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA**

NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL", por valor aportado en especie de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($215.619.776) M/L** los cuáles serán aportados por las partes en especie de la siguiente manera: **a) EL ICA** aporta en especie la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($8.405.376) M/L,** y **EL MUNICIPIO** aporta en especie la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($207.214.400) M/L.**

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo junto con los estudios previos y todos los documentos del proceso en el portal único de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello - Antioquia, el 28 de octubre de 2024.

CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
Gerente Seccional Antioquia (E)

Proyectó: Luisa Fernanda Lara Lopera – Profesional Universitario – Oficina Jurídica
Revisó: Ana María Ramírez Restrepo - Profesional Universitario – Oficina Jurídica
Vo. Bo: Jatith Yurani Usme Cardona-Administradora Pública- Líder de Convenios
Vo. Bo: José Luis Palacio-Profesional Universitario-Líder de Movilización